SEREMI Región de Valparaíso
Ministerio de Vivienda y Urbanismo

une la Ciudad

UNIDAD ASESORIA JURIDICA

OTORGA SUBSIDIO DEL PROGRAMA FONDO SOLIDARIO DE ELECCION DE VIVIENDA, ALTERNATIVA INDIVIDUAL, CONFORME AL ARTICULO 27 DEL D.S. N° 49 (V. Y U.), DE 2011, A MARÍA ESPINOSA CASTILLO, REGION DE VALPARAÍSO.

RESOLUCIÓN EXENTA N° ---2276--

VALPARAÍSO, 30 JUL 2019

VISTOS:

a) Lo dispuesto en la Ley N°16.391 que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
b) El D.L. N° 1.305 de 1975, que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
c) El D.S. N° 397 (V. y U.) Reglamento Orgánico de las secretarías Regionales Ministeriales;
d) El D.S. N° 49 (V. y U.) del 2011, y sus modificaciones, que aprueba el Reglamento del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda;
e) La Resolución Exenta N° 6.042 (V. y U.) de fecha 14 de mayo de 2017, y sus modificaciones, que delega facultad que indica en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo;
f) La Circular N° 10 de fecha 04 de marzo de 2016 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo que informa e instruye respecto a los procedimientos referidos a la asignación directa de subsidios de la alternativa individual a personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional;
g) Decreto N° 6 de (V. y U.), de 2016, que aprueba Convenio celebrado entre Ministerio de Vivienda y Urbanismo y Servicio Nacional de la Mujer y Equidad de Género, con de fecha 30 de diciembre de 2015, cuyo protocolo fue actualizado por Oficio N° 565 de 12 de octubre de 2017;
h) El ORD. N° 5290 de fecha 15 de julio de 2019, mediante el cual, el Director de Serviu Region de Valparaíso, solicita la asignación directa del Fondo Solidario de Elección de Vivienda, a la persona que indica;
i) El Memorándum N° 148 de fecha 19 de julio de 2019, suscrito por la Jefa del Departamento de Planes y Programas, que recomienda otorgar el beneficio;
j) Las Resoluciones Nº 7 y 8, de fecha 26.03.2019 y 27.03.2019, respectivamente, (D.O. 29.03.2019), de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del trámite de Toma de Razón, y que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a Toma de Razón o Controles de Reemplazo cuando corresponda;
k) Decreto (V. y U) N° 33 de 18 de abril de 2018, que me designa en el cargo de Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo en la Región de Valparaíso.

CONSIDERANDO:

1. Que mediante ORD. N° 5290 de fecha 15 de julio de 2019, remitido por el Director de Serviu Region de Valparaíso, Tomas Ochoa Capelli, se solicita la asignación directa del Subsidio Habitacional del Programa de Fondo Solidario de Elección de Vivienda, alternativa individual, en su modalidad de Adquisición de vivienda construida, en el contexto del Convenio entre Ministerio de Vivienda y Urbanismo y el Servicio Nacional de la Mujer y Equidad de Género, a la persona que indica:

Maria Espinosa Castillo	**Rut 17.158.849-9**

2. Que la persona individualizada se encuentra ingresada al Programa Proteccional Casa de Acogida del Servicio Nacional de la Mujer y Equidad de Género, donde reside de forma temporal junto a su hija menor, luego de ser víctima de violencia intrafamiliar. La beneficiaria se desempeña realizando labores de limpieza en casa particular, cuyos ingresos complementa con la venta ocasional, sin embargo, estos montos alcanzan solamente para cubrir las necesidades básicas de la familia, considerando que su hija menor, padece de dermatitis atópica, condición que requiere de un tratamiento, cuidados y ropa especial, los cuales suponen un alto costo, los cuales actualmente son subvencionados por la casa de acogida, sin embargo esta situación es transitoria, por lo que una vez que egrese del dispositivo, las necesidades básicas y las especiales debida a la condición de

su hija menor deberán ser solventadas por la beneficiaria. Que las circunstancias de precariedad habitacional y escasos ingresos económicos del grupo familiar, justifican la asignación directa del subsidio para adquisición de una vivienda, para de esta forma permitir el egreso de la beneficiaria en condiciones que aseguren la protección y seguridad del grupo familiar, y la reunificación con sus dos hijos.

3. Que el artículo 27 del D.S. N° 49 (V. y U.) del 2011, establece que de la cantidad de recursos dispuesta anualmente a nivel nacional para el Programa regulado por el presente reglamento, podrá reservarse hasta un 30% para la atención de personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional, derivadas de casos fortuitos, de fuerza mayor u otros, debidamente calificados por el Ministro de Vivienda y Urbanismo, los subsidios que se otorguen con cargo a estos recursos podrán ser asignados directamente por resoluciones fundadas del Ministro de Vivienda y Urbanismo.

4. Que la Resolución Exenta N° 6.042 (V. y U.) de fecha 14 de mayo de 2017, en su numeral 4 letra a), delega en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, la facultad de otorgar directamente los beneficios del Fondo Solidario de Elección de Vivienda.

5. Que por Decreto N° 6 de (V. y U.), de 2016, se aprueba Convenio celebrado entre Ministerio de Vivienda y Urbanismo y Servicio Nacional de la Mujer y Equidad de Género, con de fecha 30 de diciembre de 2015, cuyo protocolo fue actualizado por Oficio N° 565 de 12 de octubre de 2017, mediante el cual se establece el compromiso de gestionar para las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, derivadas por el servicio, un acceso preferencial al Programa de Subsidio Habitacional, con objeto de contribuir a superar la condición de vulnerabilidad habitacional en la que se encuentran por causa de la violencia intrafamiliar.

6. Que evaluados los antecedentes enviados por SERVIU de la Region de Valparaíso, confirmados por memorándum N° 148 de fecha 19 de julio de 2019, del Departamento de Planes y Programas de esta Seremi, consta que existen razones sociales y económicas que fundamentan y justifican otorgar a la persona identificada en el considerando primero de esta resolución una atención especial, razón por la cual:

RESUELVO:

1. **OTORGA** directamente un subsidio del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, cuyo texto fue reemplazado por el D.S. N° 105 (V. y U.), de 2014, a la persona que se individualiza a continuación, el que podrá ser aplicado para la adquisición de una vivienda nueva o usada en el mercado inmobiliario, o para la adscripción de una vivienda que sea parte de un proyecto de la Nómina de Oferta de Proyectos Habitacionales, elegida conforme a lo señalado en el artículo 17 del citado reglamento, en la Region de Valparaíso:

Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombre	Rut	DV
ESPINOSA	CASTILLO	MARIA	17.158.849	9

2. El monto del subsidio individual corresponderá al Subsidio Base establecido en el artículo 34 del D.S. N° 49 (V. y U.), de 2011, el cual se determinará según la tipología de aplicación y la comuna de la Region de Valparaíso en que se aplique el subsidio que se otorga mediante la presente resolución.

3. Tratándose de una operación de Adquisición de Vivienda Construida, el Subsidio Base será de 404 Unidades de Fomento, y en caso de adquirirse una vivienda que forme parte de un proyecto de la Nómina de Oferta Proyectos Habitacionales, el Subsidio Base será de 453 Unidades de Fomento. No obstante, lo anterior, el monto del Subsidio Base que se defina, deberá ajustarse de acuerdo a la comuna de aplicación del subsidio, al que se podrán adicionar si corresponde, los subsidios complementarios que señala el artículo 35, del D.S. N° 49 (V. y U.), de 2011.

4. **ASIGNESE** a la persona identificada en el resuelvo 1 de la presente resolución, el monto que corresponda para el pago por los Servicios de Asistencia Técnica y de Fiscalización Técnica de Obras, conforme a la Resolución N°

1.875 (V. y U.), de 2015, y sus modificaciones, que fija el procedimiento para la prestación de Servicios de Asistencia Técnica, Jurídica y Social del Programa de Vivienda aprobado por el D.S. N° 49 (V. y U.) de 2011.

5. Corresponderá al SERVIU Region de Valparaíso, la verificación del cumplimiento de los requisitos para aprobar la asignación de los recursos señalados en el resuelvo 2, 3 y 4, determinados en los montos definitivos a asignar.

6. El certificado de subsidio correspondiente a la persona beneficiada mediante esta asignación, se emitirá en un plazo de 15 días hábiles a contar de la fecha de la presente resolución y tendrán una vigencia de 21 meses contados desde su fecha de emisión.

7. El subsidio habitacional asignado mediante la presente resolución, se imputará a los recursos dispuestos para el Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda del año 2019, de la Region de Valparaíso. El monto a imputar será de 680 Unidades de Fomento, correspondiente al valor promedio de postulaciones individuales en la región de Valparaíso, sin perjuicio que para la aplicación del subsidio otorgado por la presente resolución deba determinarse el valor real de pago que resulte de acuerdo a los resuelvos 2, 3 y 4 de esta resolución.

POR ORDEN DEL MINISTRO DE VIVIENDA Y URBANISMO
ANOTESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO · SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL · REGIÓN DE VALPARAÍSO

EVELYN MANSILLA MUÑOZ
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL
VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DE VALPARAÍSO

V°B° Unidad Jurídica

HCC/CVF/JLVM/EMA

DISTRIBUCION
- Dirección SERVIU Región de Valparaíso
- División de Política Habitacional
- Departamento de Planes y Programas – Carolina Vega
- Unidad Jurídica
- Oficina de Partes
- Archivo.